

28 DE SEPTIEMBRE /
*Día de Acción Global
por el Acceso a la Interrupción
Voluntaria del Embarazo*



NUNCA

SIN BARRERAS ¡ES NUESTRO DERECHO!

¿QUÉ CONMEMORAMOS HOY?



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
LA MUJER



La Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad que lidera la garantía de los derechos humanos de las mujeres en Bogotá, se une al Día de la Acción Global por el Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo y **conmemora que las mujeres y personas con capacidad de gestar pueden decidir sobre sus cuerpos, en el marco de su autonomía y libertad.**

La Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional estableció que ninguna persona podrá ser juzgada por acceder a la interrupción voluntaria del embarazo, despenalizando totalmente la práctica hasta la **semana 24 de gestación**. Después de ese tiempo, podrá realizarla bajo las 3 causales previamente señaladas por la Corte en la sentencia C-355 de 2006.

¡Sin embargo, las barreras para acceder a la IVE persisten!

Por eso, este 28S hacemos un llamado a todos los actores que intervienen en la garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos y la interrupción voluntaria del embarazo, **a reconocer la autonomía de las mujeres y personas con capacidad de gestar sobre sus cuerpos y a difundir información veraz, oportuna y concreta** que facilite el acceso en condiciones de dignidad y aporte a la elimi-

nación del estigma que caracteriza este procedimiento de salud.

Las barreras de acceso a la IVE obstaculizan la posibilidad de que las decisiones de las personas en temas reproductivos se puedan materializar, causando sufrimiento por el maltrato recibido en el trámite de solicitud del procedimiento.

Asimismo, **es fundamental reconocer que la IVE hace parte de los derechos sexuales y derechos reproductivos** que deben ser garantizados por el Estado en sus diferentes instancias y competencias, poniendo en el centro el reconocimiento de la autonomía de las mujeres para tomar esta decisión.

¿POR QUÉ SE CONMEMORA EL 28S?

El 28 de septiembre fue establecido en el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe que se llevó a cabo en Argentina en 1990. Sin embargo, sus orígenes se remontan a 1871, cuando en Brasil, en esa misma fecha, fue promulgada la Ley de Vientres Libres, según la cual se declaraban libres los hijos e hijas nacidos de mujeres esclavizadas, a partir de la fecha de publicación de la Ley.

El 28 de septiembre tiene una raíz apela a la libertad y la autonomía de los cuerpos como un aspecto fundamental para el goce de los derechos humanos de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar.

¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO DE LA IVE EN COLOMBIA?

Es importante recordar que la Corte Constitucional ha emitido alrededor de 20 sentencias en las que **ha ratificado la IVE como parte integrante de los derechos sexuales y derechos reproductivos** y la obligación del Estado de garantizarla con calidad y sin discriminación.

En 2006, la Corte Constitucional emitió la **Sentencia C-355** con la que se despenalizó la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia **bajo tres causales y sin límite de edad gestacional** cuando: peligra la vida o la salud de la persona gestante, cuando se presenta malformación del feto incompatible con la vida y cuando el embarazo es producto de abuso, violación, incesto, transferencia de óvulo o inseminación no consentida.

En 2022 y como un hito histórico para el país y Latinoamérica, la Corte promulgó la **Sentencia C-055**, la cual reconoció la decisión de procrear como un asunto personalísimo, individual e intransferible que corresponde a la autonomía reproductiva y **despenalizó la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 24 de gestación**, preservando, para edades gestacionales superiores, las tres causales establecidas en la C-355 de 2006.

También en 2022, a través de la **Circular 044**, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció instrucciones a las entidades de salud e instituciones promotoras y prestadoras de salud con relación a la garantía de la prestación de servicios, la ejecución de intervenciones colectivas e individuales para garantizar la atención en salud y el fortalecimiento de intervenciones a personas, familias y comunidades para al acceso sobre los derechos sexuales y reproductivos.

En 2023, el mismo Ministerio, a través de la **Resolución 051**, adaptó la regulación para la **atención integral en salud para la IVE** en el marco de las normas técnicas y operativas de la ruta de atención materno perinatal.

En Bogotá, a través de la **Circular 024 de 2023**, la Secretaría Distrital de Salud estableció recomendaciones a las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de salud para **garantizar el acceso seguro, oportuno y con calidad a la interrupción voluntaria del embarazo**.

En este 2024, la Superintendencia Nacional de Salud emitió la **Circular Externa 202415000000009-5**, en la cual entregó instrucciones para las entidades vigiladas **instando el cumplimiento de los pronunciamientos sobre IVE**.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE DEFENDER EL ACCESO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO?

La **Organización Mundial de la Salud** (2022), en las 'Directrices sobre la atención para el aborto', brinda algunas recomendaciones para el acceso en condiciones de calidad y dignidad a la IVE, abogando por la **eliminación de las restricciones legales** y la solicitud de autorización a terceras personas para la realización del procedimiento.

La OMS recuerda que la decisión de interrumpir un embarazo debe ser personal, autónoma y sin restricciones, y que los contextos legales de prohibición no sólo no reducen la demanda del procedimiento, sino que exponen a quien lo necesita a realizarlo en contextos que amenazan su salud.

En Colombia, el informe recopilado este año por la **Defensoría del Pueblo** y el **Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)**, analiza la implementación de la Sentencia C-055 de 2022 durante su primer año y medio.



Por un lado, el informe muestra avances importantes en términos normativos, pero, al mismo tiempo, la **persistencia de barreras** en el acceso “de tipo social y cultural marcadas por el desconocimiento y la estigmatización, violencia reproductiva, discriminación, criminalización, barreras de acceso a los servicios y fallas en el sistema de salud” (página 19).

ALGUNOS DATOS SOBRE IVE DESPUÉS DE LA SENTENCIA C-055 DE 2022

1 En 2023, el **61%** de las personas entrevistadas declaró estar muy en desacuerdo con que las mujeres que abortan vayan a la cárcel; en 2017, sólo el 46% dio la misma respuesta.

2 En 2023, el **67%** declaró estar de acuerdo con que la interrupción voluntaria del embarazo es una decisión libre de la mujer; en 2017, el 47% de las personas entrevistadas dieron la misma respuesta.

3 En 2023, el **49%** manifestó que el Estado debe garantizar el acceso a la IVE, en comparación con el 35% de 2017.

4 En 2023, el **48%** consideró que la IVE es un derecho, en comparación con el 29% en 2017.

Estos datos nos muestran que la opinión de la sociedad colombiana propende por el derecho a decidir de las mujeres, reconociéndolo como un aspecto fundamental para su autonomía.

BOGOTÁ ESTÁ COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Como Administración Distrital trabajamos para que todas las entidades, desde su misionalidad, favorezcan el **reconocimiento de la Sentencia C-055 de 2022 y de los avances normativos** para la garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres y las personas con capacidad de gestar y el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.

Esto a través de la información, la educación, la transformación de los estereotipos culturales, **la eliminación de las barreras de acceso a servicios de salud y de las formas de discriminación** a las cual son sometidas las mujeres que deciden terminar volunta-

riamente un embarazo, como forma de garantizar la ciudadanía plena y los derechos humanos de las mujeres que habitan Bogotá.

Por su parte, la Secretaría Distrital de la Mujer, entidad del Distrito Capital que lidera la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, aboga por la autonomía física y económica de las mujeres y, mediante sus servicios, pone a las ciudadanas información y herramientas para garantizar sus derechos.

Por tal motivo, estamos comprometidas a seguir informando sobre el accionar de derechos bajo el marco normativo de quienes requieren servicios de IVE y a seguir propiciando en los medios de comunicación una difusión clara y libre de estigmatización para la toma de decisiones.

De esta manera, invitamos a la ciudadanía a acceder a nuestros servicios en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, las Manzanas del Cuidado, la Casa de Todas, la Línea Púrpura Distrital 018000112137 y las Duplas de Atención Psicosocial, en los cuales ofrecemos **orientación y asesoría oportuna a las mujeres mayores de 18 años** para la garantía y restablecimiento de sus derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el acceso a la IVE.

